



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	5 DE ABRIL DE 2019
Número:	15/2019
Secretaría General y Organización	

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D.ª Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
Miembros que no asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D.ª Manuela Del Rosario Such
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,05 horas del día 5 de abril de 2019, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.ª Manuela del Rosario Such.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. **Aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones celebradas los días 18 y 22 de marzo de 2019.**
2. **Calidad Urbana:**
 - Ejecución de la obra de “Consolidación de rotonda y mejora de la accesibilidad del cruce entre la Avda. Pérez Galdós y la C/ Sargento Navarro de Novelda”.- Aprobación ejecución de mejoras.
3. **Contratación**
 - Procedimiento abierto para la contratación del servicio de “Desbroce de márgenes y caminos municipales”.- Clasificación de las ofertas presentadas y requerimiento de documentación a la oferta más ventajosa.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. **Contrato del servicio de “Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales”.- Prórroga forzosa**
2. **Procedimiento abierto para la contratación del “Suministro de materiales para los trabajos a realizar con medios municipales, por el departamento de Calidad Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Novelda”.- Aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.**
3. **Expediente de obra “Centro de Educación Permanente de Adultos L’ILLA”.- Incautación parcial de garantía definitiva.**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

La Secretaria Acctal. advierte a los Concejales asistentes de la J.G.L., que deberán abstenerse de participar en los asuntos en que pudieran incurrir en incompatibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 18 Y 22 DE MARZO DE 2019

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación a las Actas de la sesiones celebradas los días 18 y 22 de marzo de 2019.

No presentándose observación alguna, la misma se consideran **aprobadas** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: CALIDAD URBANA:

EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “CONSOLIDACIÓN DE ROTONDA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CRUCE ENTRE LA AVDA. PÉREZ GALDÓS Y LA C/ SARGENTO NAVARRO DE NOVELDA”.- APROBACIÓN EJECUCIÓN DE MEJORAS

Vista la propuesta de fecha 28 de marzo de 2019 emitida por el Concejal delegado de Calidad Urbana, en la que se expone lo siguiente:

Presentadas las propuestas de Mejoras por el contratista SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.

Visto el informe de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el informe de fiscalización emitido por el departamento de Intervención de este Ayuntamiento.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las siguientes mejoras correspondientes a las obras de “Consolidación de rotonda y mejora de accesibilidad del cruce entre la avenida de Pérez Galdós y la calle Sargento Navarro de Novelda”:

Mejora	Descripción	Pem en euros
3	Ampliación acera Sargento Navarro	1.393,98
4	Nueva señalización vertical	3.049,22
5	Aglomerado asfáltico	3.875,72
Total presupuesto de ejecución material (pem) en euros		8.318,92

Quedando completados los 15.696,00 euros de presupuesto de ejecución material



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

comprometidos como mejoras.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “DESBROCE DE MÁRGENES Y CAMINOS MUNICIPALES”.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

Vista la propuesta de fecha 26 de marzo de 2019 emitida por el Concejal delegado de Contratación, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del servicio de desbroce de márgenes y caminos municipales, cuyos pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2019.

Resultando que se han presentado las siguientes ofertas según consta en las actas de apertura de los sobres A) y B), de fechas 7 y 14 de marzo de 2019 y que corresponden a los siguientes licitadores:

1. D., en representación de la empresa “EXCAVACIONES GEOS, S.L.”, ofrece 26.000 metros lineales adicionales.
2. D., en representación de la empresa “DESMONTES Y EXCAVACIONES ISMAEL, S.L.”, ofrece 3.024,24 metros lineales .

Visto el informe emitido por el Director del Contrato, en el que se hace constar que, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, el contrato se adjudicará a la oferta que proponga mayor número de metros lineales, con el siguiente resultado:

Oferta	Metros adicionales	Metros adicionales en %
1. EXCAVACIONES GEOS, S.L.	26.000,00	10,86
2. DESMONTES Y EXCAVACIONES ISMAEL, S.L.	3.024,24	1,26

Resultando que la mesa de contratación, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2019 propone a la Junta de Gobierno Local la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas y requerir a la oferta n.º 1º presentada por Excavaciones Geos, S.L., al ofrecer más metros lineales de ejecución, para que presente la documentación referida en la cláusula 19) del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de contratación de fecha 25 de marzo de 2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada.

SEGUNDO.- Clasificar por orden decreciente basado en la puntuación obtenida, de conformidad con la valoración efectuada por la Mesa de Contratación en sesión de 21 de marzo de 2019, a la vista del informe del Director del Contrato, las proposiciones presentadas de la siguiente manera:

Oferta	Metros adicionales	Metros adicionales en %
1. EXCAVACIONES GEOS, S.L.	26.000,00	10,86
2. DESMONTES Y EXCAVACIONES ISMAEL, S.L.	3.024,24	1,26

TERCERO.- Requerir a D., en representación de la empresa "EXCAVACIONES GEOS, S.L.", para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la recepción de este acuerdo, presente la documentación que se indica en la cláusula 19) del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares.

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre. Además el Ayuntamiento emitirá informe de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.
- Garantía definitiva: Se acreditará la constitución de la garantía definida por el importe del 5 % del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el valor añadido, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se expresa en el presente pliego.
- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Capataz de Obras Municipal en calidad de Director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE: CONTRATO DEL SERVICIO DE “LIMPIEZA DE EDIFICIOS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES”.- PRÓRROGA FORZOSA

Vista la propuesta de fecha 3 de abril de 2019 emitida por el Concejal delegado de Contratación, en la que se expone lo siguiente:

Visto que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2015, acordó aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han servido de base para la contratación del Procedimiento Abierto, para la prestación del Servicio de “Limpieza de Edificios Escolares y Dependencias Municipales.

Atendiendo que el día 1 de abril de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar el citado Procedimiento Abierto, a D.^a, en representación de LIMASA MEDITERRANEA, S.A.U., por el precio anual de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (589.017,36 €), incluido el IVA, correspondiendo 486.791,21 € al principal y 102.226,15 € al I.V.A., formalizándose el mismo el 14 de abril de 2016.

Considerando que el presente contrato se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.

Vista la cláusula 4^a sobre duración del contrato en el que se indica que “*el contrato surtirá efectos entre las partes desde su formalización y su duración será de TRES AÑOS prorrogables por un periodo de tres años más. La prórroga habrá de acordarse de forma expresa entre ambas partes con una antelación de cuatro meses a la fecha de finalización del contrato, efectuándose dicho cómputo tomando como referencia la fecha de formalización del contrato*”.

Visto el escrito presentado por la mercantil LIMASA MEDITERRANEA, S.A. en fecha 28 de junio de 2018 manifestando su intención de no prorrogar el citado contrato.

Habida cuenta que no ha habido acuerdo entre el Ayuntamiento de Novelda y la empresa contratista sobre la prórroga.

Visto que se ha iniciado expediente para la contratación del servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales, habiéndose redactado memoria justificativa de la necesidad del mismo dada la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento de Novelda para acometer de manera directa la limpieza de los edificios públicos municipales, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir para la citada contratación.

Visto que el próximo 14 de abril de 2019 finaliza la duración del contrato en vigor y no se ha formalizado todavía el nuevo contrato.

Habida cuenta de la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación a realizar y a la existencia de razones de interés público para no interrumpir la prestación que se está llevando a



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

cabo en la actualidad, resulta conveniente prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato que se encuentra en tramitación y en todo caso, por un período máximo de un año, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

Atendiendo a la prerrogativa en materia contractual que ostenta la Administración derivada directamente del artículo 23.2 del TRLCSP que le posibilita a acordar la prórroga forzosa del contrato por interés público para no interrumpir el servicio.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Acordar la prórroga forzosa del contrato para la prestación del Servicio de Limpieza de Edificios Escolares y Dependencias Municipales adjudicado a la mercantil LIMASA MEDITERRANEA, S.A. hasta que comience la ejecución del nuevo contrato que se encuentra en tramitación y en todo caso, por un período máximo de un año, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la mercantil LIMASA MEDITERRANEA, S.A. con expresión de los recursos y demás prevenciones legales que correspondan.

TERCERO.- Publicar la citada prórroga forzosa en el perfil de contratante.

SEGUNDO URGENTE: PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS TRABAJOS A REALIZAR CON MEDIOS MUNICIPALES, POR EL DEPARTAMENTO DE CALIDAD URBANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Vista la propuesta de fecha 2 de abril de 2019 emitida por el Concejal delegado de Contratación, en la que se expone lo siguiente:

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Urbanismo y Calidad Medioambiental relativa a la necesidad de dotar a los operarios del Departamento de Calidad Urbana de los materiales, herramientas y medios auxiliares necesarios para poder desarrollar las labores asignadas en su actividad diaria.

Visto el expediente para la contratación del citado suministro.

Visto el informe justificativo en el que se señala la necesidad de contratar dicho suministro debido a la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación;

Visto el informe de Intervención sobre consignación presupuestaria y fiscalización.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- Objeto: Suministro de materiales para los trabajos a realizar con medios municipales por el Departamento de Calidad Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, dividido en lotes
- Presupuesto base de licitación: 29.980 euros anuales IVA incluido, correspondiendo la cantidad de 24.776,84 a la base Imponible y la cantidad de 5.203,16 al IVA (21%).

La distribución por lotes y el tipo de licitación es la siguiente:

Lote	Material	Presupuesto anual sin IVA	Presupuesto anual IVA incluido
1	Ferretería	1.487,60	1.800,00
2	Pintura	1.983,47	2.400,00
3	Fontanería	2.975,21	3.600,00
4	Carpintería	1.115,70	1.350,00
5	Construcción	7.933,88	9.600,00
6	Electricidad	3.000,00	3.630,00
7	Alquiler maquinaria	1.322,31	1.600,00
8	Jardinería	2.231,40	2.700,00
9	Herrería	743,80	900,00
10	Hormigón	1.239,67	1.500,00
11	Asfaltos	743,80	900,00
	Suma	24.776,84	29.980,00

- Financiación: Con cargo al presupuesto municipal.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Duración del contrato: 2 años prorrogables por dos años más.
- Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.
- Garantías:
 - Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto, con tramitación ordinaria.

CUARTO.- Designar como Director del contrato al Capataz de Obras Municipal.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "http://www.ayto-novelda.es", a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SEXTO.- No exigir el empleo de medios electrónicos en la presentación de ofertas por concurrir la circunstancia descrita en el apartado el apartado c) del punto 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP 2017.

TERCERO URGENTE: EXPEDIENTE DE OBRA “CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS L’ILLA”.- INCAUTACIÓN PARCIAL DE GARANTÍA DEFINITIVA

Vista la propuesta de fecha 3 de abril de 2019 emitida por el Concejal Delegado de Contratación, que literalmente dice:

“Antecedentes:

1.- Con fecha 31 de enero de 2013, D., en representación de Grupo Generala, S.L. presentó escrito solicitando la devolución de la garantía definitiva ingresada para responder del contrato de obras de “CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS L’ILLA”, obras incluidas en el Fondo Estatal de Inversión Local, al haber finalizado el objeto para el cual fue constituida y que, tras el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 25/03/2013, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5/04/2013, acordó requerir a la empresa para que en el plazo de un mes adoptara las medidas conducentes a la reparación de las anomalías citadas en el informe.

2.- Con fecha 12/09/2013, D., en representación de Grupo Generala, presentó escrito solicitando de nuevo la devolución de la garantía definitiva de referencia, al haberse reparado las anomalías citadas en el acuerdo de la J.G.L de 5/03/2013, constando en el expediente informe del Capataz de obras en el que se indica que las deficiencias continúan persistiendo.

3.- Con fecha 4 de octubre de 2017 se presenta nueva solicitud de devolución de garantía y, por el Sr. Arquitecto Municipal, director del contrato, se solicita informe al Ingeniero Técnico Municipal y a los directores efectivos de las citadas obras, Arquitecta Sra. Escolano Jover y Aparejador, Sr. Pérez García, quienes han informado que la devolución de la garantía definitiva será responsabilidad del Ayuntamiento, al ser el responsable del mantenimiento del citado Centro.

4.- El Concejal delegado de contrataciones emitió propuesta con fecha 26/03/2018 para que los servicios técnicos municipales informen con respecto a las deficiencias que constan en el expediente y que todavía no han sido subsanadas por la empresa adjudicataria y que son las siguientes:

- *El equipo de energía solar esta sin terminar de instalar.*
- *Hay que instalar los racores y las conexiones.*
- *Falta llenar de liquido caloportador el circuito primario.*
- *El retorno del despacho del Director está tapado y sin terminar.*
- *A la maquina del pasillo le falta un retorno.*
- *Necesidad de realizar el cambio del termostato, no funciona correctamente.*
- *Existe un desagüe goteando en una de las aulas.*
- *Se sugiere un cambio de ubicación del termostato.*
- *En el aula de manualidades no hay retorno en la instalación y faltan 3 difusores de los 6 que existen en el proyecto.*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- *En el salón de actos, originalmente en el proyecto se marcan 2 maquinas. Actualmente existe solo una maquina de igual potencia que la suma de las 2 que hay en el proyecto. No hay retorno.*
- *Dirección, falta de retorno.*
- *En el pasillo se pone una maquina no estando en proyecto, de muy baja potencia para las necesidades del pasillo.*

5.- El Ingeniero Técnico municipal con fecha 16/05/2018, emite informe en el que concluye que se deben subsanar la totalidad de estas deficiencias, y, al efecto, la empresa mantenedora, aporta un presupuesto para subsanar estas deficiencias valorado en 12,050,56 € que se estima correcto.

6.- Por parte de la Junta de Gobierno Local, con fecha 1 de junio de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Requerir a la empresa constructora de las obras de “Centro de Educación Permanente de Adultos L’Illa”, Grupo Generala, S.L., para que en el plazo de un mes, a contar del siguiente al recibo de este acuerdo, adopte las medidas conducentes a la reparación de las anomalías citadas en la propuesta del Concejal de fecha 26/03/2018 y en el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de 16/05/2018, y/o alegue, en ese mismo plazo, lo que estime procedente en defensa de sus derechos.

SEGUNDO: De no atender este requerimiento, el Ayuntamiento procederá a realizar los trabajos necesarios para corregir las deficiencias anteriormente señaladas e iniciará expediente de incautación de la garantía definitiva constituida con fecha 4 de mayo de 2009, mediante aval del Banco de Valencia, mandamiento de ingreso 200900009999, por importe de 73.590,37 €, en la parte que corresponda.”

7.- Dicho acuerdo fue notificado con fecha 17 de julio de 2018 al interesado, iniciándose el plazo de 1 mes para realizar las subsanaciones requeridas. Consta en el expediente informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en el cual se señala que, con fecha 26 de octubre de 2018, se comprueba que las deficiencias no han sido subsanadas.

8.- En fecha 21 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local acordó *“Iniciar el Expediente de incautación de garantía definitiva constituida en fecha 4 de mayo de 2009, para responder del contrato de “CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS L’ILLA”, ingresada mediante Aval del Banco de Valencia, por importe de 73.590,37€, en la parte que corresponde a la valoración de deficiencias no subsanadas, esto es, 12.050,56€”.*

Dicho Acuerdo fue notificado tanto al avalista como al contratista.

9.- En fecha 1 de marzo de 2019 y con N.R.E 2229, tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de alegaciones presentado por la mercantil “Grupo Generala” (en adelante, BETULA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U, cambio de denominación que se acredita mediante la correspondiente Escritura), en el cual, ponen de manifiesto la improcedencia de la incautación del aval, no obstante, en el SOLICITO añaden lo siguiente:

“Que tenga por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan y en su virtud estime íntegramente las alegaciones efectuadas y declare la nulidad del expediente de incautación y proceda a la mayor brevedad a la devolución del aval bancario de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

BANCO DE VALENCIA, de fecha 4 de mayo de 2009, por importe de 73.590,37€ y subsidiariamente a lo anterior, proceda a la devolución del citado aval y a requerir para formalización por aval correspondiente al importe de las supuestas deficiencias indicadas de 12.050,56€, al ser conforme a Derecho”.

10.- En fecha 25 de marzo de 2019, se emite informe técnico por el Ingeniero Técnico Municipal en el que señala lo siguiente:

“Las prestaciones que se obtienen en varias estancias de la instalación de climatización del edificio NO cumplen las condiciones interiores mínimas exigidas en la normativa en vigor en el momento de la ejecución y recepción de la obra”.

11.- Informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación de fecha 3 de abril de 2019 proponiendo la desestimación de la alegación así como la incautación parcial de la garantía definitiva.

Fundamentos Jurídicos:

Primero: El contrato para la ejecución de las obras de “Centro de Educación Permanente de Adultos L’Illa”, obras incluidas en el Plan de Inversión Local, se firmó el 25 de mayo de 2009. En relación con la normativa aplicable al presente contrato, indicar que en dicho año, regía la Ley de Contratos del Sector Público, 30/2007. Con posterioridad a la misma se aprobó su texto refundido por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Pues bien, en dicho Texto Refundido, así como el la actual Ley 9/2017, de Contratos de Sector Público se establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de dichas normas, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior, es decir, la vigente en el momento de adjudicar el contrato.

Así pues, la norma que resulta de aplicación es la Ley de Contratos del Sector Público, 30/2007 (en adelante LCSP 2007).

Segundo: El artículo 88 de la citada ley establece las responsabilidades a que están afectas las garantías señalando literalmente:

“La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196.*
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.*
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.*
- d) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato. “*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

En el supuesto que nos ocupa nos encontramos ante una incorrecta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, ya que las deficiencias apreciadas durante el plazo de garantía del contrato no han sido subsanadas a pesar de los reiterados requerimientos realizados por el Ayuntamiento, tal y como consta en los antecedentes expuestos, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto por la mercantil contratista.

Tercero.- Es por ello que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 se inició expediente de incautación de la garantía definitiva constituida con fecha 4 de mayo de 2009, para responder del contrato de "CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS L'ILLA", mediante aval del Banco de Valencia, mandamiento de ingreso 200900009999, por importe de 73.590,37 €, en la parte que corresponde a la valoración de las deficiencias no subsanadas, esto es, 12,050,56 €, concediendo un trámite de audiencia por plazo de 10 días al contratista y al avalista.

Cuarto.- Durante el trámite de audiencia, se formulan alegaciones por el contratista manifestando la improcedencia de la incautación parcial del aval, básicamente por entender que las obras fueron recibidas por el Ayuntamiento sin reservas en relación a las deficiencias planteadas, y que "en ningún momento se pone en cuestión que la instalación no funcione, si no que las prestaciones que se obtienen de la misma no son satisfactorias para el usuario". Asimismo, argumentan que las competencias del contratista se limitaban a la ejecución de los trabajos en base al proyecto, no siendo responsables ni del diseño, ni del cálculo realizado por los redactores del mismo.

Interesa recordar a la mercantil alegante que aunque unas obras hayan sido objeto de recepción por parte de la Administración, por encontrarse en ese momento en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, ello no obsta a que puedan detectarse deficiencias durante el plazo de garantía. De hecho la recepción de las obras marca el inicio del cómputo del plazo de garantía transcurrido el cual sin haberse detectado defectos en la ejecución de la obra, procedería la devolución o cancelación de la garantía definitiva, según dispone el artículo 235 del Texto Refundido de La Ley de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, no es cierto lo alegado en relación a que "en ningún momento se pone en cuestión que la instalación no funcione". Obra al expediente informe de fecha 11 de abril de 2018 emitido por la empresa encargada del mantenimiento de instalaciones térmicas y climatización (adjunto al informe emitido por el Capataz- Inspector de este Ayuntamiento en fecha 18 de abril de 2018), poniendo de manifiesto, entre otras cosas, lo siguiente:

"El problema principal del centro pasa por las deficiencias en la instalación de conductos"

A dicho documento se adjunta una valoración de los trabajos necesarios para subsanar las deficiencias, estimado correcto por el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de fecha 16 de mayo de 2018.

Por último, hay que remitirse a lo dispuesto en el artículo 312.1 del Texto Refundido de La Ley de Contratos del Sector Público, que trata la responsabilidad por defectos o errores del proyecto, y dice textualmente:

"Con independencia de lo previsto en los artículos anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél".

La cuestión es que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

2018 se requirió a Grupo Generala para que en el plazo de un mes adoptara las medidas conducentes a la reparación de las anomalías detectadas y/o alegue en ese mismo plazo lo que estime procedente en defensa de sus derechos, no constando en el expediente que se formularan alegaciones al respecto, ni que se procediera a dar cumplimiento a lo requerido.

Sorprende que pese a ello, en el solicito de su escrito de alegaciones, la mercantil contratista viene a pedir que se les requiera *“para formalización por aval correspondiente al importe de las supuestas deficiencias indicadas de 12.050,56€, al ser conforme a Derecho”*.

Precisamente la incautación del aval es con la finalidad de sufragar la ejecución subsidiaria que haya que acometer para subsanar las deficiencias detectadas, haciendo uso de la facultad concedida a la Administración en virtud del artículo 102 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, por lo que debe requerirse al avalista para que ingrese la cantidad de 12.050,56 € en las arcas municipales para hacer frente a ese gasto.

A lo anterior hay que unir lo informado por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 25 de marzo de 2019, concluyendo lo siguiente:

“Las cuestiones acerca de la instalación de climatización, que realicé en mi informe del pasado 9 de abril de 2018, no se encuentran reflejadas en el proyecto de ejecución del año 2009.

El RITE entró en vigor: 29 de febrero de 2008. El Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios - RITE, en su revisión del año 2007 mantuvo como condiciones interiores de diseño los valores de temperaturas y humedad relativa establecidos en las versiones anteriores:

Estación	Temperatura operativa ° C	Humedad relativa %
Verano	23 a 25	45...60
Invierno	21 a 23	40...50

Las prestaciones que se obtienen en varias de las estancias de la instalación de climatización del edificio NO cumplen las condiciones interiores mínimas exigidas en la normativa en vigor en el momento de la ejecución y recepción de la obra”.

En consecuencia, **procede desestimar las alegaciones formuladas por el contratista.”**

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por “Grupo Generala” (ahora denominada, BETULA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.) en fecha 1 de marzo de 2019 y con N.R.E 2229, por los motivos señalados en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO.- Acordar la incautación parcial de la garantía definitiva constituida con fecha 4 de mayo de 2009, para responder del contrato de “CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS L'ILLA”, mediante aval n.º 09004287 del Banco de Valencia, mandamiento de ingreso n.º 200900009999, por importe de 73.590,37€, en la parte que corresponde a la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

valoración de las deficiencias no subsanadas, esto es, 12.050,56€.

TERCERO.- Acordar la devolución del resto de la garantía por haber finalizado el plazo de garantía, quedando condicionada la cancelación del aval referido en el apartado anterior a que previamente se aporte justificante de haber ingresado en las cuentas municipales la cantidad total de 12.050,56 €.

CUARTO.- Requerir al avalista para que efectúe el ingreso de 12.050,56 € en las arcas municipales, lo cual deberá hacer en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a Grupo Generala, S.L. (ahora BETULA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.) y al Banco de Valencia, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales que correspondan, y comunicarlo a los servicios económicos municipales a los efectos procedentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9'30 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Armando José Esteve López

Manuela del Rosario Such